

DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS RIT N° M-1131-2014, CARATULADOS "HUIRCALEO CON CONSTRUCTORA SANTA BEATRIZ S.A.", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CONCEPCION, SOBRE JUICIO LABORAL.

SANTIAGO, 04 AGO 2015

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N° 155 /

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, reemplazado por el artículo 186 de la ley N° 16.840 y reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, las copias autorizadas de la sentencia ejecutoriada con la regulación de costas y la resolución, también ejecutoriada, que aprueba la liquidación del crédito, recaídas en los autos Rit N° M-1131-2014, caratulados "HUIRCALEO con CONSTRUCTORA SANTA BEATRIZ S.A.", seguidos ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Concepción,

D E C R E T O :

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío-Bío, pagará a doña Gloria Angélica Huircaleo Catrillao, conforme a la sentencia ejecutoriada cuya copia autorizada se acompaña, las sumas de.- \$109.296.- (ciento nueve mil doscientos noventa y seis pesos) por concepto de liquidación del crédito, y \$50.000 (cincuenta mil pesos) por concepto de costas del juicio, según liquidación, y regulación practicadas por resolución y por sentencia ejecutoriadas recaídas en los autos Rit N° M-1131-2014, caratulados "HUIRCALEO con CONSTRUCTORA SANTA BEATRIZ S.A.", ordenadas cobrar por el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de



Concepción, en autos Rit N° C-234-2015, depositando dichas sumas en la cuenta corriente de este último tribunal.


2°.- El referido SERVIU pagará, además, las sumas que correspondan a reajustes e intereses del crédito desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según reliquidación que practicará el Tribunal de la causa.


3°.- El SERVIU Región del Bío-Bío, deberá realizar un sumario para determinar las responsabilidades administrativas por la falta de defensa del Servicio en esta causa.


4°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Región del Bío-Bío, vigente para el año 2015.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


JAI ME ROMERO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



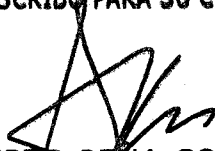

M. CECILIA CORTES
Jefa

MCCN/AMZA

TRANSCRIPCIONES:

JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CONCEPCION
JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE CONCEPCION
GABINETE MINISTRA
SUBSECRETARIA
CONTRALORIA INTERNA MINVU
AUDITORIA INTERNA MINVU
DIVISION DE FINANZAS
DIVISION JURIDICA
SERVIU REGION DEL BIO-BIO
SIAC
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


ALBERTO PEÑA CORTES
ABOGADO
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO